

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-02-063

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria efectuada el día 22 de febrero de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que,** el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)”*;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2024-022, acordada en sesión del jueves 15 de febrero de 2024, contenida en el anexo (07 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2024-0007-Q**, del 16 de febrero de 2024, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2024-022.- INFORME FINAL DEL CONTRATO DE AYUDA ECONÓMICA PARA FOMENTAR LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA A FAVOR DEL MSC. NÉSTOR XAVIER ARREAGA ALVARADO, BECARIO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN ELECTRICIDAD Y COMPUTACIÓN, FIEC.

Con relación al memorando Nro. **MEM-FIEC-0017-2024** del 30 de enero de 2024, emitido por la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, sobre **“RESOLUCIÓN Nro. CUA-FIEC-2024-01-29-016:**

REVISIÓN SOBRE INFORME FINAL DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS PARA EL DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN DEL DOCTORADO DEL BECARIO MSC. NÉSTOR ARREGA ALVARADO”, y dando cumplimiento al **“Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código VRA-044, Título III, Ayudas para Fomentar la Producción Científica de Profesores No Titulares que se encuentren haciendo Estudios de Postgrado en el Extranjero”**, informa lo siguiente:

1. Mediante **“Contrato de Ayuda Económica”** celebrado el 23 de diciembre de 2021, la ESPOL otorga una ayuda económica de \$15,000.00 a favor del **MSc. NÉSTOR XAVIER ARREGA ALVARADO**, Profesor No Titular Ocasional de la FIEC, para el desarrollo de la investigación que realiza en el marco de los estudios doctorales que se encuentra cursando en la Universidad Politécnica de Valencia-UPV, en donde obtendrá el grado de Ph.D. en Informática.

2. Se conoce el **Memorando Nro. MEM-FIEC-0017-2024 del 30 de enero de 2024**, emitido por la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, sobre **“RESOLUCIÓN Nro. CUA-FIEC-2024-01-29-016: REVISIÓN SOBRE INFORME FINAL DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS PARA EL DESARROLLO DE INVESTIGACION DEL DOCTORADO DEL BECARIO MSC. NÉSTOR ARREGA ALVARADO”**, indicando:

...

RESOLUCIÓN Nro. CUA-FIEC-2024-01-29-016

Con base al contrato de ayuda económica para fomentar la producción científica de profesores no titulares, firmado el 23 de diciembre del 2021 entre el Msc. Néstor Arreaga Alvarado y ESPOL: Cláusula sexta. - informes y seguimiento, Informe final: "Al finalizar el plazo del contrato, el BENEFICIARIO de la ayuda económica, deberá entregar a la Unidad Académica la(s) evidencia (s) del Artículo Científico publicado con afiliación a ESPOL, conforme a lo establecido en la cláusula quinta de este contrato. El Consejo Directivo de la Unidad Académica conocerá la(s) evidencias mencionadas, y emitirá su conformidad o no conformidad. En el caso de que la resolución del Consejo Directivo fuera desfavorable y se determine un incumplimiento de parte del BENEFECIARIO, se informará al Consejo Politécnico, previo informe del Decanato de Posgrado para que este organismo adopte la decisión que corresponda, conforme a lo determinado en el presente contrato y en la normativa aplicable.”

Este Consejo de Unidad Académica APRUEBA el informe final de actividades académicas para el desarrollo de investigación presentado por el Msc. Néstor Arreaga Alvarado, quien se encuentra realizando estudios doctorales en tiempo parcial en la Universidad Politécnica de Valencia, España, y; además se manifiesta como favorable la evidencia presentada por el Msc. Arreaga según el aval a la producción científica presentado por el Decanato de Investigación según oficio Nro. ESPOL-DEC-INV-OFC-0011-2024.

Con base en los antecedentes expuestos, a lo dispuesto en el “Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código VRA-044, Título III, Ayudas para Fomentar la Producción Científica de Profesores No Titulares que se encuentren haciendo Estudios de Postgrado en el Extranjero”, a la recomendación favorable emitida por el Consejo de Unidad Académica

de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, y a lo establecido en el Contrato de Ayuda Económica, Cláusula Sexta.- Informes y Seguimiento, literal b).

...

Informe Final:

Al finalizar el plazo del contrato, el BENEFICIARIO de la Ayuda Económica, deberá entregar a la Unidad Académica la (s) evidencia del Artículo Científico publicado con afiliación a ESPOL, conforme a lo establecido en la cláusula quinta de este contrato. El Consejo Directivo de la Unidad Académica conocerá la (s) evidencias mencionadas, y emitirá su conformidad o no conformidad. En el caso de que la resolución del Consejo Directivo fuera desfavorable, y se determine un incumplimiento de parte del BENEFICIARIO, se informará al Consejo Politécnico, previo informe del Decanato de Postgrado, para que este organismo adopte la decisión que corresponda, conforme a lo determinado en el presente contrato y en la normativa aplicable.

Y en atención al informe No. **ESPOL-DP-OFC-0048-2024** del 05 de febrero de 2024, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado donde indica que:

...

*Este decanato recomienda por su digno intermedio al pleno de la Comisión de Docencia, aceptar la Resolución del Consejo de Unidad Académica de la FIEC Nro. CUA-FIEC-2024-01-29-016, en vista de que, el **MSc. NÉSTOR XAVIER ARREAGA ALVARADO**, ha cumplido con la compensación decretada en la cláusula quinta del Contrato de Ayuda Económica, presentando como evidencia la publicación en Scopus con afiliación a ESPOL, titulado: **“Monitoring and control of environmental parameters to predict growth in citrus crops using Machine Learning.”***

ICMLT 2022: Proceedings of the 2022 7th International Conference on Machine Learning Technologies March 2022

Published: 10 June 2022

DOI: 10.1145/3529399.3529401

Contributors: Nestor X. Arreaga Alvarado; Jocelyn Miranda; Milton Vera; Sara Blanc

URL: <https://dl.acm.org/doi/abs/10.1145/3529399.3529401>

...

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

1. **CONOCER** el informe final de ayuda económica para fomentar la producción científica a favor del **MSc. NÉSTOR XAVIER ARREAGA ALVARADO**, becario de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, quien ha cumplido con la compensación establecida en la cláusula quinta del Contrato de Ayuda Económica, presentando como evidencia las publicaciones indexadas en Scopus con filiación a ESPOL.
2. **DECLARAR** la terminación del contrato o convenio respectivo, por cumplimiento de las obligaciones.
3. **DISPONER** a la Gerencia Jurídica efectuar un acta de finiquito de contrato o del convenio, el cual deberá ser suscrito por las partes intervinientes.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Néstor Xavier Arreaga Alvarado, M.Sc, profesor de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC